

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Abril.)

## Gobierno Civil

### CONVOCATORIA

1056

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con el Real decreto de 13 de Abril de 1908; he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial, para que conforme determina el artículo 55 de la misma ley, se reúna el día 2 de Mayo próximo á las doce, en el Palacio de dicha Corporación, al objeto de dar principio á las sesiones que han de celebrarse durante el primer período semestral de este año.

Logroño 22 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

CIRCULAR

1049

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la continuación en esta provincia desde 14 del actual, de los trabajos geodésicos, por los Ingenieros Geógrafos D. Ramón González García, D. José Suárez González y D. Antonio Fernández So-

la, Jefes, respectivamente, de la 2.ª, 24.ª y 23.ª Brigadas geodésicas de 3.º orden; y siendo considerados dichos trabajos de utilidad pública, encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependen, presen ten á dicho personal el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, y le faciliten los medios que les reclame para el mejor cumplimiento de su cometido.

Logroño 20 de Abril de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### Junta Central DEL CENSO ELECTORAL

#### CIRCULAR

Publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al viernes 15 del corriente mes el Real decreto convocando elecciones generales de Diputados á Cortes, las Juntas municipales del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, deberán elegir el próximo jueves 21 para cada una de las Mesas electorales de las Secciones en que el término municipal esté dividido dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos, á todos los cuales ha concedido la regla segunda de la Real orden de 13 de Abril de 1909 un plazo de tres días para alegar ante dichas Juntas municipales la causa legítima que les impida la aceptación del cargo, á fin de que aquellas aprecien ó no su fundamento, atendiendo á la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, según así lo ha fijado y concretado esta Junta Central en su circular de 18 de Noviembre del año último al restablecer el verdadero alcance de anteriores disposiciones aclaratorias de la Ley, equivocadamente interpretadas.

La misma Real orden de 13 de Abril determina que si dentro del repetido plazo no se hubiera comunicado la causa legítima de la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados sujetos á la responsabilidad que establece el artículo 62 de la Ley; y como es evidente que ésta requiere y se inspira en un amplio criterio de publicidad, tanto de los locales donde las operaciones electorales han de verificarse, como de los individuos que integran los organismos por la misma creados y que en dichas operaciones deben intervenir, la Junta Central del Censo ha acordado que inmediatamente de transcurrido el plazo de tres días posteriores al de la designación de Adjuntos y sus suplentes, las Municipales, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes y Adjuntos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como de los suplentes de unos y de otros, á fin de que se sirva V. S. disponer sin demora la publicación de esas relaciones en el Boletín oficial de la provincia.

Si á consecuencia de la alegación dentro del plazo de tres días de causa legítima de no aceptación del cargo, que fuere estimada por la Junta municipal, tuviera ésta necesidad de hacer sin dilación ulterior designación de algún Adjunto ó suplente, también lo comunicará el mismo día á la Junta provincial á los citados efectos de la publicación en el Boletín oficial.

Y lo participo á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, á las cuales se servirá comunicarlo por el medio más rápido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1910. —El Presidente, José de Aldecoa.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta del 20 de Abril.)

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1047

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. José de Echanove, Gobernador civil.

Nombrar, con arreglo á las disposiciones vigentes, Maestros interinos de las escuelas que á continuación se expresan, á los señores siguientes:

- De la de asistencia mixta de Las Ruedas de Ocón, á D. Gregorio Aragón; de la de Cárdenas, á D.ª Efigenia Pascual; de la de Zarzosa, á D.ª Eusebia Martínez; de la de Daroca, á D.ª Isabel Nobajas; de la de Urdanta, á Doña Paulina Borobia; de la de Torremaña, á D.ª María Magdalena Galilea Esparza; de la de Torrecilla sobre Alesanco, á D.ª María Fuencisla Martínez; de la de Turrucún, á D.ª Julia Ascorbe Remiro; de la de San Vicente de Munnilla, á D.ª Josefina Martínez Hernández; de la de Manzanares de Rioja, á D.ª Romana Arzanguí; de la de niñas de Cihuri, á D.ª Tomasa Fernández Monasterio; de la de niñas, sustitución de Azofra, á D.ª Julia A. Palacios Alonso; de la de niñas, sustitución de Corera, á D.ª Irene Pérez Heras; de la auxiliaría de párvulos de Cenicero, á D. Sofia Elvira Andrés Sanmartín, y de la de Cervera, á D.ª María del Pilar González Simón.

Admitir á D. Melchor Alesanco, Maestro de la escuela de asistencia mixta de patronato de Ajamil, los descuentos para el fondo de derechos pasivos del Magisterio, á tenor de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Autorizar á D. Enrique Estefanía, Maestro de Igea, para que pueda practicar ejercicios de oposición á escuelas públicas de este Distrito Universitario y nombrar

sustituto á D. Domingo Bordona-  
da, con arreglo á lo prevenido en  
la Real orden de 6 de Abril de  
1908; y al Ayuntamiento de Autol,  
para que traslade la escuela de  
niños al nuevo local construído al  
efecto, por reunir las debidas con-  
diciones, á juicio de los señores  
Arquitecto provincial é Inspector  
de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Cursar al Ilmo. Sr. Rector de  
la Universidad literaria de Zara-  
goza, con favorable informe, el  
expediente incoado por el Ayun-  
tamiento de El Villar de Arnedo,  
en el que solicita subvención del  
Estado para construir un edificio  
destinado á escuela de niños,  
como se determina en la Real or-  
den de 23 de Abril de 1905.

Logroño 20 de Abril de 1910.—  
El Gobernador Presidente, José  
de Echanove.—El Secretario, Ro-  
mán Zuazo.

1037

Siendo de urgente necesidad la  
provisión de las escuelas, á fin de  
que la enseñanza no se halle des-  
atendida, esta Junta, en la sesión  
que celebró en el día de ayer,  
acordó nombrar Maestros interin-  
os para las escuelas siguientes:

A D.<sup>a</sup> Paulina Borobia del Cam-  
po, para la de Urdanta, aldea de  
Ezcaray, mixta.

A D.<sup>a</sup> Isabel Nobajas Martínez,  
para la de Daroca, mixta.

A D.<sup>a</sup> Sofía E. Andrés Sanmar-  
tín, para la de Cenicero, (Auxilia-  
ria de párvulos.)

A D. Gregorio Aragón Blanco,  
para la de Las Ruedas, aldea de  
Ocón, mixta.

A D.<sup>a</sup> Eusebia Martínez Pas-  
cual, para la de Zarzosa, mixta.

A D.<sup>a</sup> Tomasa Fernández Mo-  
nasterio, para la Cihuri, de niñas.

A D.<sup>a</sup> Julia A. Palacios Alonso,  
para la de Azofra, de niñas, (sus-  
titución.)

A D.<sup>a</sup> Efigenia Pascual Calvo,  
para la de Cárdenas, mixta.

A D.<sup>a</sup> María Magdalena Galilea  
Esparza, para la de Torremuña,  
ídem.

A D.<sup>a</sup> María Fuencisla Martí-  
nez, para la de Torrecilla sobre  
Alesanco, ídem.

A D.<sup>a</sup> María del Pilar González  
Simón, para la de Cervera, (Au-  
xiliaría de párvulos.)

A D.<sup>a</sup> Julia Azcorbe Remiro,  
para la de Turruncún, mixta.

A D.<sup>a</sup> Irene Pérez Heras, para  
la de Corera, niñas (sustitución.)

A D.<sup>a</sup> Josefina Martínez Her-  
nández, para la de San Vicente  
de Munilla, mixta.

A D.<sup>a</sup> Romana Arzanegui, para  
la de Manzanares de Rioja, ídem.

Lo que se hace público en cum-  
plimiento del artículo 68 de la vi-  
gente ley Electoral.

Logroño 20 de Abril de 1910.—

El Gobernador Presidente, José  
de Echanove.—El Secretario,  
Román Zuazo.

**Sección judicial**

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

1043

Don Francisco Díaz Plá, Juez de  
instrucción de esta ciudad y  
partido.

Hago saber: Que en la pieza  
de embargo del sumario número  
seis, de mil novecientos cinco, so-  
bre lesiones, he acordado sacar á  
pública subasta, sin sujeción á ti-  
po, los bienes siguientes, sitios en  
Badarán y embargados como de  
la propiedad del procesado en  
el mismo Víctor Larrea Manza-  
nares.

Mitad de una casa sin número  
de la calle del Rincón; linda dere-  
cha, Calixto Manzanares; izquier-  
da, Leandro Uruñuela; espalda,  
Anselmo Martínez; tasada en se-  
tecientas cincuenta pesetas.

Mitad de un corral en la misma  
calle, sin número, que linda dere-  
cha, Inocencio Manzanares; iz-  
quierda, Francisco Lejárraga, y  
espalda, Anselmo Martínez; tasa-  
da en trescientas pesetas.

OBSERVACIONES

La subasta se celebrará el día  
doce de Mayo próximo, á las on-  
ce en la Sala audiencia de este  
Juzgado.

El remate podrá hacerse á ca-  
lidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir que por el eje-  
cutado no se han presentado los  
títulos de propiedad de las fin-  
cas embargadas.

Dado en Nájera á dieciocho de  
Abril de mil novecientos diez.—  
Francisco Díaz Plá.—Por su  
mandado, Antonio A. Aguirre.

1053

Por la presente, en virtud de  
providencia dictada por el señor  
Juez de instrucción de este parti-  
do, se cita y llama al procesado  
Gerardo Muslera Palacios, natu-  
ral y vecino de Oviedo, hijo de  
Ramón y de Petra, soltero, pla-  
tero, y de cuarenta y tres años de  
edad, para que en el término de  
diez días, comparezca en este  
Juzgado á fin de notificarle el au-  
to de terminación del sumario  
que contra el mismo se instruye  
por delito de estafa, apercibién-  
dole que si no comparece le para-  
rá el perjuicio que haya lugar  
con arreglo á la ley de Enjuicia-  
miento criminal.

Pamplona diez y seis de Abril  
de mil novecientos diez.—El ac-  
tuario, Marcelino Ruiz.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

993

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 12 del actual para ser enajenadas en pública y pri-  
mera subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 160, correspondiente al día 23 de Julio  
último y Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 32, fecha 11 del mismo mes.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS		TASACIÓN Ptas. Cs.	PLAZO para la labra, carbono y seña ... DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			Maderas	Metros cúbicos				
El Rasillo.	Agenzana, Pinar y Vacariza.	Pino	203	75	1100 *	100	Mayo 6, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de 76 latas, 66 pinos cabrios y 61 pinos cuartones derri- bados por los vientos en el sitio El Pinar.
Valgañón.	Corrales Zamaque- ría.	Haya	38	33	400 »	30	Idem 6, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán de 38 hayas derribadas por los vientos en los sitios Alti- ria larga, corta y Gamonal.
Idem.	Idem.	Idem	19	16	200 »	30	Idem 6, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán de 19 hayas derribadas por los vientos en el sitio Eri- zola.

## Hospital Militar

DE

LOGROÑO

1032

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 29 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquisición de las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Mayo de los artículos siguientes:

Aceite de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, chocolate, carbón cok y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pollos, tocino, vino común y sal.

Logroño 17 de Abril de 1910.— José G.<sup>a</sup> de Medrano.

## Anuncios Oficiales

URUÑUELA

1021

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco al cierre del alistamiento, el mozo Restituto Corradu Germán, número 1 del sorteo y 8 del alistamiento del reemplazo actual, hijo de Antonio y Bonifacia, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados la Corporación le ha declarado prófugo y le condena á los gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

Por tal concepto, se le cita, llama y emplaza, para su comparencia ante mi autoridad, con el fin de ser remitido á la Comisión mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á la Comisión provincial.

Uruñuela 15 Abril de 1910.— El Alcalde, Daniel García.

Don Daniel García Benito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uruñuela.

Hago saber: Que debiendo confectionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribu-

ción territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1911, en conformidad á lo que preceptúa el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen hasta el 15 de Mayo próximo presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Uruñuela 15 de Abril de 1910.— Daniel García.

Por destitución del que la desempeñaba en propiedad, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas mensualmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días á esta Alcaldía, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela 15 de Abril de 1910.— El Alcalde, Daniel García.

Se encuentra vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á la instancia la conformidad de dos fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento.

Uruñuela 15 de Abril de 1910.— El Alcalde, Daniel García.

Se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de hacer constar en su solicitud los méritos adquiridos en la hoja de servicios, y poseer el título de Veterinario; entendiéndose que el plazo para solicitar es el de treinta días, contados desde que

el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Uruñuela 15 de Abril de 1910.— El Alcalde, Daniel García.

NIEVA DE CAMEROS

1054

Habiendo desaparecido de la manada de ganado vacuno de este término municipal, una vaca para parir ó parida, de diez ó once años, de estatura regular, pelo negro, que lleva un cencerro grande con collar de correa, de la propiedad de Marciala Sáenz, de esta vecindad, se anuncia al público para que caso de ser hallada ó se encontrase ya recogida, se dignen ponerlo en conocimiento de su dueño ó de esta autoridad, para recogerla.

Nieva de Cameros 18 de Abril de 1910.— El Alcalde, Benito Pérez.

LARDERO

1054

Terminado el repartimiento general de consumos de esta villa, para el presente año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan examinarlo y presentar reclamación los que se consideren agraviados, dentro del plazo señalado.

Lardero 18 de Abril de 1910.— El Alcalde, Anastasio Ubis.

VILLAR DE TORRE

1051

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villar de Torre 18 de Abril de 1910.— El Alcalde, Eusebio del Pozo.

BRIEVA

1052

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por el término de

quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo crean conveniente y hagan por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Brieva 18 de Abril de 1910.— El Alcalde accidental, Francisco Duro.

NESTARES

1022

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana del próximo año de 1911, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Nestares 17 de Abril de 1910.— El Alcalde, Pedro Calle.

LARDERO

1024

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartos de la contribución territorial y urbana para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lardero 10 de Abril de 1910.— El Alcalde, Anastasio Ubis.

AGONCILLO

1026

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y en cuanto á su imponible en esta villa, presentarán sus respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo 15 de Abril de 1910.— El Alcalde, Julián Burgos.

## ZORRAQUÍN

1031

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja, con el timbre correspondiente y los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Zorraquín 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, José de Mateo.

## MONTALVO DE CAMEROS

1034

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas con los justificantes correspondientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, pasado el cual no serán admitidas.

Montalvo de Cameros 16 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

## CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1040

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, debidamente justificadas y reintegradas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cervera del río Alhama 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fernando Santiago.

## BERCEO

1044

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para fijar los repartimientos de la

contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Berceo 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Maximiano Prado.

## EL RASILLO

1048

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del año 1911, se hace preciso que todos aquellos vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja, debidamente documentadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

El Rasillo 18 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pablo García.

## TRICIO

1019

Don Juan M. de Encío, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten durante todo el presente mes y hasta el 20 de Mayo próximo, las correspondientes declaraciones de alta ó baja, debidamente reintegradas, y documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tricio 15 de Abril de 1910.—Juan M. de Encío.

## OCHÁNDURI

1020

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911,

los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, pues pasado que sea no serán admitidas.

Ochánduri 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pascual Marrón.

## ALBELDA

1015

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, previniéndoles que sin tales requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Albelda 15 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Zapata.

## TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1050

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado ante el Ayuntamiento de esta villa en su casa Consistorial, no obstante haber sido citado en forma legal para ello, ni acreditado justa causa que se lo impidiera, el mozo Benedicto Martínez Rubio, número 2 del sorteo del actual reemplazo, hijo de Cipriano y de Petra, se le ha instruido el oportuno expediente, y en conformidad á las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, vistos sus resultados, la Corporación municipal acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione la busca, captura y conducción con arreglo al art. 111 de la propia ley, interesando de las Autoridades sea puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, si fuese habido.

Torrecilla sobre Alesanco 19 de Abril de 1910.—El Alcalde, Pedro Pablo Cañas.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1910

MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS...	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		PESETAS	PESETAS		
1.º	Administración provincial — Personal. . . . .	5995 74	217 50	" "	6213 24
2.º 1.º	Administración provincial. — Material. . . . .	750 "	750 "	" "	1500 "
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	2596 31	" "	" "	2596 31
3.º	Obras obligatorias. . . . .	857 91	1633 45	" "	2491 36
4.º	Cargas. . . . .	1774 02	" "	" "	1774 02
5.º	Instrucción pública. . . . .	7827 01	" "	" "	7827 01
6.º	Beneficencia. . . . .	81481 60	" "	" "	81481 60
7.º	Corrección pública. . . . .	5191 36	" "	" "	5191 36
8.º	Imprevistos. . . . .	1263 33	1095 "	" "	2358 33
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	" "	" "	" "	" "
10.	Carreteras. . . . .	" "	" "	" "	" "
11.	Obras diversas. . . . .	" "	" "	" "	" "
12	Otros gastos. . . . .	40079 88	7325 "	" "	47404 88
	TOTAL . . . . .	147817 19	11020 95	" "	158838 14

Logroño 1.º de Abril de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día 2, continuada el 5 de los corrientes.

Logroño 7 de Abril de 1910.—El Vicepresidente, Guillermo S. de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL